



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, quince (15) de julio de dos mil trece (2013)

Ref. Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado N°: 70-001-33-33-003-**2012-00023**-00
Accionante: Edinson Rafel Assia Muñoz
Demandado: Municipio de los Palmitos - Sucre

En nota secretarial que antecede, se informa al Despacho que el Dr. Jesús Enrique Vergara Barreto – apoderado de la parte accionada - no presentó excusas por la inasistencia a la audiencia inicial llevada a cabo dentro del presente asunto, el día 16 de mayo de 2013, así como tampoco a la audiencia de pruebas llevada a cabo el día 13 de junio del mismo.

En vista de lo anterior, menester es darle aplicación a lo consignado en el numeral cuarto del artículo 180 del C.P.A.C.A., esto es, sancionar con multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes al profesional del derecho reseñada al inicio de esta providencia.

Por lo brevemente expuesto, **SE DISPONE:**

PRIMERO: Sanciónese al Dr. Jesús Enrique Vergara Barreto, identificado con C.C. N° 70.042.419 de Medellín y T.P. N° 34.568 del C.S. de la J., con multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La anterior suma deberá ser consignada a favor del Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este proveído al Dr. Jesús Enrique Vergara Barreto, advirtiéndosele que si el valor de la multa impuesta no se consigna dentro de los diez (10) días siguientes, se dará paso al trámite correspondiente a fin de dar cumplimiento a lo ordenado.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANA LEONOR MEDELLIN DE PRIETO

Jueza

Egb